



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2012.

### 2º.- PERSONAL.

**A)** Dada cuenta del dictamen jurídico emitido a solicitud de la Junta de Gobierno Local por el Catedrático de Derecho del Trabajo, D. \*\*\*, en relación a la incidencia de la Ley de Presupuestos Generales del Estado respecto de la financiación municipal de las aportaciones a los planes de pensiones del personal funcionario y laboral.

Considerando que para el ejercicio 2012 la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aprobada por Ley 2/2012 de 29 de junio, es aún más restrictiva al establecerse en su art. 22.3 del Capítulo I, Título III, que las Administraciones públicas no podrán realizar durante el ejercicio 2012 aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Considerando, por tanto, que son de aplicación los mismos criterios establecidos en el Dictamen jurídico referenciado.

Vista el Acta de fecha 15 de noviembre de 2012 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que en su punto 3 del Orden del Día donde se trató la aplicación del art. 22.3 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, en el que se señala que las entidades que componen el sector público no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones.

De conformidad con lo establecido en el art. 22.3, del Capítulo 1, del Título III, de la Ley 2/2012, de 29 de junio, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2012, precepto básico al amparo de lo establecido en los artículos 149.1.13 a) y 156.1 de la Constitución, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Cumplir el mandato legislativo, art. 22.3 de la Ley 2/2012 de 29 de junio por el que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2012, por el cual la Administración Municipal de Las Rozas de Madrid, en el ejercicio 2012, no podrá realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de jubilación.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

**B)** Dada cuenta del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. \*\*\*, mediante escrito R/E núm. 20.102 de 20.11.12, contra el acuerdo adoptado por la Junta Gobierno Local en el punto 2º apartado D), en sesión celebrada el 19 de octubre del mismo año, por el cual se aprueba el preacuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento, el 15 de octubre de 2012, en relación con la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la administración municipal de Las Rozas, así como el acuerdo de suspensión del artículo 29 del Acuerdo Convenio Regulador del personal laboral del Ayuntamiento y demás acuerdos, pactos y convenios que contradigan lo dispuesto en el mencionado Acuerdo.

PRIMERO.- En cuanto a lo que se afirma en los apartados 1 al 8 del recurso, hay que señalar que la Junta de Gobierno, por acuerdo de fecha 19 de octubre, aprueba el preacuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en relación con los complementos de las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal. Por lo tanto, la regulación del complemento en incapacidad temporal de los empleados municipales se establece a través de la negociación colectiva y con el acuerdo unánime de las partes que conforman la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de la que el recurrente es miembro titular.

La Junta de Gobierno Local aprueba el mencionado acuerdo conforme lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad:

*“Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites...”.*

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha complementado las prestaciones de sus empleados municipales en situación de incapacidad temporal, respetando los límites establecidos en el Real Decreto-Ley 20/2012 y de forma acordada con la representación sindical.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a lo que se afirma en el apartado 9 del recurso, indicar que la Junta de Gobierno, en sesión de 19 de octubre, acordó que en aplicación del art. 9.7 y del art. 16 del Real Decreto Ley 20/0212, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, dejar suspendido y sin efectos el art. 29 del Acuerdo Convenio Regulador del Personal Laboral del Ayuntamiento y demás acuerdos, pactos y convenios que contradigan lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 9.7 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad:



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

*“Asimismo, se suspenden los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes que contradigan lo dispuesto en este artículo”.*

Artículo 16 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad:

*“Se suspenden y quedan sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal del sector público definido en el artículo 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, suscritos con las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el presente título”.*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. \*\*\*, en base a los antecedentes expuestos y al entender que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha cumplido con las previsiones legales establecidas en Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación con los complementos de las prestaciones a percibir por los empleados municipales del Ayuntamiento en las situaciones de incapacidad temporal, acordadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2012.

### **3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.**

**A)** Dada cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 15 de Madrid, Procedimiento Ordinario 65/2011, sobre separación de la EUCC Urbanización El Golf, cuyo fallo dice:

*“Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. \*\*\* (...) contra el Ayuntamiento de Las Rozas (...) y siendo parte codemandada la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Urbanización El Golf (...) sobre urbanismo, debo declarar y declaro ajustada a Derecho la actuación administrativa impugnada, sin hacer expresa condena en costas.*

*(...) podrá interponerse recurso de apelación en el término de quince días.....”.*

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

**B)** Dada cuenta de la Sentencia núm. 493/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Madrid, Procedimiento Ordinario 19/2011, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*“Debo estimar y estimo en parte el recurso interpuesto por (...) CBS OUTDOOR SPAIN S.A. contra la resolución de 13 de septiembre de 2010 de la Concejal de Vías Públicas, Entorno Natural y Embellecimiento Urbano del Ayuntamiento de Las Rozas por la que se desestimó el recurso de alzada contra la orden de fecha 24 de mayo de 2010 por la que, en el seno del expediente núm. 141/08.P, se acordó la retirada de unas vallas*



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

publicitarias, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, sin que proceda declarar el derecho a las licencias solicitadas por la parte actora, todo ello sin hacer pronunciamiento en orden a las costas causadas.

..... esta resolución no es firme ya que contra la misma puede interponerse recurso ordinario de apelación admisible en ambos efectos.....”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

**C)** Dada cuenta del escrito presentado por D.<sup>a</sup> \*\*\*, en representación de \*\*\*, dirigido al Juzgado Contencioso Administrativo núm. 30 de Madrid, referido al recurso contencioso administrativo 82/2011 contra la resolución desestimatoria por “acto presunto” dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas, del recurso de reposición presentado en fecha 2 de diciembre de 2010 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2010, notificado el 3 de noviembre del mismo año, mediante el cual se da por supuesta la aplicación de la modificación contractual establecida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2009 y se acuerda una disminución del importe anual del contrato de “Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria” en 6.394.708,37 € IVA.

En fecha 14 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas ha acordado el reconocimiento de la deuda relativa a las revisiones de precios correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010 del contrato de referencia, y sus atrasos devengados, que estaban afectados por los acuerdos de modificación contractual objeto de recurso y motivaron el mismo.

En consecuencia, no subsiste razón ni motivo para la continuación de este procedimiento, por lo que solicita al Juzgado sea declarada su terminación, acordándose el archivo de las actuaciones, en virtud de lo estipulado en el artículo 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin hacer imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del escrito anteriormente transcrito.

## **4º.- REVISIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EJERCICIO 2013.**

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Deportes, relativa a la revisión de precios públicos para el ejercicio presupuestario 2013, que supone una subida aproximada de un 3% en algunos casos y el mantenimiento de precios en otros, así como la creación de nuevos precios por la inclusión de suplementos, se acordó:



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Aprobar los siguientes precios por los conceptos que se detallan:

## **PRECIOS POR PERSONA.**

<b>PISTA DE ATLETISMO</b>			
No abonado		Abonado	
Adulto	2,40 €	Adulto	1,20 €
Infantil	1,30 €	Infantil	0,65 €

<b>GIMNASIO DE MUSCULACION</b>			
No abonado		Abonado	
Adulto	3,70 €	Adulto	1,85 €

<b>SAUNA</b>			
No abonado		Abonado	
3,70 €		1,85 €	

<b>PISCINAS CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS</b>			
No abonado		Abonado	
Adulto	3,70 €	Adulto	1,85 €
Infantil	2,10 €	Infantil	1,05 €
<b>Bonos</b>			
Adulto	30,00 €	Infantil	15,00 €

<b>ROCODROMO</b>	
No Abonado Adulto	3,60 €

## **PRECIOS POR ESPACIO.**

<b>ALQUILER PISTA DE PADEL (sin luz)</b>	
Cubierta	11,80 €/h
Descubierta	8,50 €/h

<b>ALQUILER PISTA DE TENIS (sin luz)</b>	
6,30 €	

<b>ALQUILER PISTA DE SQUASH (sin luz)</b>	
4,20 €/media hora	

<b>ALQUILER PISTA DE SWINGBOL (sin luz)</b>	
4,20 €	

<b>ALQUILER PISTA DE TENIS / PADEL PARA CLASES Y ORGANIZACIÓN DE TORNEOS (sin luz)</b>	
De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 h.	17,80 €/h
Resto de días, incluidos fin de semana	23,75 €/h

<b>LUZ PISTAS DE TENIS Y PADEL</b>	
1,00 €/hora	



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

<b>ALQUILER PISTA DE ATLETISMO</b>	
Exclusividad	118,40 €/h
Calle	23,40 €/h

<b>ALQUILER CALLE PISCINA</b>	
Con material	36,00 €/h
Sin material	28,80 €/h

<b>PISTAS CUBIERTAS</b>	
Pista completa	61,80 €/h
1/3 Pista	32,40 €/h

<b>SALA</b>	
1 Hora	32,40 €/h

<b>PA BELLÓN DE GIMNASIA ARTÍSTICA</b>	
1 Hora	77,25 €/h

<b>SALA DE CONFERENCIAS</b>	
1 Hora	38,20 €/h
Día completo	142,60 €

<b>CANAL DE PIRAGÜISMO</b>	
1 Hora sin material	61,25 €/h

<b>ALQUILER PISTA VOLEY PLAYA</b>	
Alquiler pista	3,60 €/h

<b>SERVICIO MÉDICO</b>	
REC. MÉDICO CON PRUEBA / ESFUERZO	41,20 €
REC. MÉDICO CON PRUEBAS COMPLEM	27,80 €
REC. MÉDICO FICHA FEDERATIVA	12,80 €

<b>ACTIVIDADES DE AIRE LIBRE</b>	
Actividad Senderismo sin transporte	Gratuito
Actividad Senderismo con transporte	7,20 €
Multiactividad sin transporte	Gratuito
Multiactividad con transporte	7,20 €
Multiactividad con alquiler de piraguas	3,60 €

<b>ABONOS - Empadronados</b>			
	Familiar	Adulto	Infantil
Anual	196,70 €	105,05 €	59,70 €
Desde 1 de julio	145,20 €	78,00 €	44,25 €

<b>ABONOS – Residentes, estudiantes y trabajadores (no empadronados)</b>			
	Familiar	Adulto	Infantil
Anual	285,30 €	138,00 €	71,65 €
Desde 1 de julio	210,60 €	101,45 €	52,50 €



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

BONO DEPORTE 3ª EDAD	EMPADRONADOS	RESIDENTES, ESTUDIANTES Y TRABAJADORES (No Empadronados)
Anual	86,00 €	111,75 €
Desde 1 de marzo	77,70 €	100,90 €
Desde 1 de mayo	63,85 €	82,90 €
Desde 1 de julio	48,40 €	62,80 €
Desde 1 de septiembre	35,00 €	44,80 €
Desde 1 de noviembre	21,60 €	27,30 €

## ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

### EMPADRONADOS

ESCUELAS DE TERCERA EDAD	
Mantenimiento	Natación
18 €	18 €

ESCUELAS ADULTOS			
3 Días (50 ó 45 min.)	2 Días (50 ó 45 min.)	2 Días (30 min.)	2 Días (45 min.) Pádel cubierto
118,10 €	80,10 €	58,50 €	93,20 €

ESCUELAS INFANTILES		
2 Días (50 ó 45 min.)	2 Días (30 min.)	2 Días (45 min.) Pádel cubierto
55,80 €	33,45 €	64,35 €
2 Días (30 min.) Natación aprendizaje	2 Días (45 min.) Natación perfecciona.	Natación fin de semana (35-40 min.)
52,70 €	80,10 €	26,75 €

ESCUELAS BABIES
2 Días (30 ó 25 min.)
33,40 €

NATACIÓN BABIES - MADRE	
1 Día (25 min.)	2 Días (30 min.)
25,75 €	47,05 €

### NO EMPADRONADOS

ESCUELAS DE TERCERA EDAD	
Mantenimiento	Natación
23,50 €	23,50 €

ESCUELAS ADULTOS			
3 Días (50 ó 45 min.)	2 Días (50 ó 45 min.)	2 Días (30 min.)	2 Días (45 min.) Pádel cubierto
154,50 €	105,50 €	77,70 €	122,05 €



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

<b>ESCUELAS INFANTILES</b>		
2 Días (50 ó 45 min.)	2 Días (30 min.)	2 Días (45 min.) Pádel cubierto
73,10 €	43,70 €	83,95 €
2 Días (30 min.) Natación aprendizaje	2 Días (45 min.) Natación perfecciona.	Natación fin de semana
69,00 €	105,05 €	36,05 €

<b>ESCUELAS BABIES</b>
2 Días (30 ó 25 min.)
43,75 €

<b>NATACIÓN BABIES - MADRE</b>	
1 Día (25 min.)	2 Días (30 min.)
36,05 €	36,00 €

<b>ACTIVIDADES DE VERANO</b>	
Campamento deportivo solo mañanas	56,20 €
Campamento deportivo mañanas y tarde (comedor aparte)	65,80 €
Cursillo Infantil 3 semanas	37,15 €
Cursillo Infantil 2 semanas	25,40 €
Cursillo adulto 3 semanas	55,70 €
Cursillo adulto 2 semanas	37,15 €

<b>JUEGOS MUNICIPALES</b>	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
Veteranos	44,25 €	144,20 €
Senior (mayores de 25 años)	44,25 €	144,20 €
Senior (menores de 25 años)	28,80 €	144,20 €
Juveniles (precio x equipo)	35,00 €	309,00 €
Cadetes (precio x equipo)	35,00 €	309,00 €
Infantiles (precio x equipo)	35,00 €	309,00 €
Alevines (precio x equipo)	35,00 €	309,00 €
Benjamines (precio x equipo)	35,00 €	309,00 €
Prebenjamines (precioxequipo)	35,00 €	309,00 €

<b>Cesión/Alquiler de instalaciones para entrenamiento de equipos participantes en los Juegos Deportivos Municipales (temporada completa)</b>	
Fútbol 11 hierba artificial	669,50 €
Fútbol 7 hierba artificial	448,05 €
Pista cubierta completa	267,80 €
1/3 pista cubierta	154,50 €
Sala escolar	113,30 €
Pista exterior cubierta	92,70 €

<b>BONO DEPORTE (Empadronados)</b>		
	Adulto	Joven
Anual	258,00 €	193,00 €
Desde 1 de abril	227,00 €	173,00 €
Desde 1 de julio	193,00 €	131,00 €
Desde 1 de octubre	111,25 €	86,50 €



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

<b>BONO DEPORTE - Residentes, estudiantes y trabajadores (no empadronados)</b>		
	Adulto	Joven
Anual	340,00 €	252,50 €
Desde 1 de abril	295,00 €	228,00 €
Desde 1 de julio	252,50 €	171,00 €
Desde 1 de octubre	146,30 €	113,30 €

<b>BONO FITNESS (Empadronados)</b>		
	Adulto	Joven
Anual	420,00 €	357,00 €
Desde 1 de abril	345,00 €	297,00 €
Desde 1 de julio	265,00 €	213,00 €
Desde 1 de octubre	148,00 €	127,00 €
Entrada de día	8.00 €	8.00 €

<b>BONO FITNESS - Residentes, estudiantes y trabajadores (No empadronados)</b>		
	Adulto	Joven
Anual	496,00 €	415,00 €
Desde 1 de abril	412,00 €	348,00 €
Desde 1 de julio	325,00 €	250,00 €
Desde 1 de octubre	182,00 €	151,00 €
Bonofitness día	8.00 €	

<b>CAMPO DE FÚTBOL HIERBA ARTIFICIAL F7</b>	
Con luz	108,15 €/h
Sin luz	86,50 €/h

<b>CAMPO DE FÚTBOL HIERBA ARTIFICIAL F11</b>	
Con luz	168,00 €/h
Sin luz	135,00 €/h

Los precios de las Escuelas Deportivas municipales entran en vigor el día 1 de septiembre de 2013.

### Matrícula en escuelas deportivas.

Mantener precio público de matrícula de escuelas deportivas por actividad y curso: 12 €.

### Escuela de Preparación al parto.

<b>EMPADRONADAS</b>	<b>NO EMPADRONADAS</b>
186 € curso	242 € curso

### Creación de nuevo precio público.

- Incluir en pistas voley los suplementos por luz y por alquiler para torneos.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En las pistas de pádel y tenis existe suplemento aprobado por alquiler de la pista con luz, y debido a la similitud de las pistas de tenis y pádel con las pistas de voley-playa se aplicará también el concepto de luz en estas pistas.

Así mismo, en el caso de la utilización de pistas de tenis y pádel para torneos debido a la gran demanda de este espacio para dicho fin y no para uso personal, se aplicará el mismo porcentaje de incremento.

- 5,45 €/hora, un 50,84% más en el caso de lunes a viernes hasta las 16:00 h.
- 7,25 €/hora, un 101,27% más en el caso de fines de semana y lunes a viernes a partir de las 17:00 h.

## 5º.- APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EJERCICIO 2013.

Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Educación y Cultura, se acordó aprobar los siguientes precios:

A.- Adquisición de entradas para la asistencia a espectáculos culturales:

1. Añadir un precio público de 10 €, quedando en la distribución de categorías de espectáculos de esta manera:

Categoría G	10,00 €
-------------	---------

2. Ciclo de Conciertos de Música Clásica "Las Rozas Clásica", conformado por 6 eventos musicales (5 conciertos y 1 ópera) conciertos, que tendrán lugar en el Auditorio Municipal, a partir de enero de 2013, con una periodicidad mensual, conforme a las siguientes condiciones:

- Precio de la entrada 12 € para cada concierto, a excepción de la ópera, que tendrá un precio de 20 €. Se aplicarán descuentos del 50% a los mayores de 65 años y menores de 16 años que así lo acrediten, bien en el momento de compra en la taquilla, bien en la entrada si la compra se ha realizado a través de entradas.com.
- Establecer un abono por los 6 eventos musicales de 68 €, lo que supone un ahorro de 12 € sobre el precio de compra individual.
- Establecer descuentos para la compra de 3 o más eventos (abonos):

CICLOS CONFORMADOS POR Nº DE EVENTOS	ESTIMACIÓN DE DESCUENTOS
3 eventos	5%
4 eventos	10%
5 eventos	15%
6 ó + eventos	20%



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

B.- Aprobar los precios públicos correspondientes a las mensualidades de nuevos talleres de Bailes de Salón y Estiramientos:

TALLER	DÍAS	HORARIO	PRECIOS
Estiramientos	L-X-V	12.30 a 13.30 (3 h)	31,52 €
Sevillanas nivel 1 (infantil)	M	18 a 19 (1 h)	10,51 €
Sevillanas nivel 1 (infantil)	J	18 a 19 (1 h)	10,51 €
Chachachá y tango	V	19 a 20 (1 h)	15,76 €
Salsa	V	20 a 21 (1 h)	15,76 €
Bachata y mambo	V	21 a 22 (1 h)	15,76 €

Estos precios serían siempre para empadronados, incrementándose en un 50% para no empadronados.

C.- Establecer los siguientes precios públicos por alquiler de instalaciones municipales dependientes del área de Cultura:

LUGAR	JORNADAS	HORAS/ JORNADA	TARIFA (SIN IVA)	
AUDITORIO MUNICIPAL JOAQUÍN RODRIGO	De lunes a jueves	4h.	1.500 €	
	De viernes a domingo	4h.	3.000 €	
	De lunes a jueves	8h.	3.000 €	
	De viernes a domingo	8h.	6.000 €	
	Por 1h. extra, concluida la jornada correspondiente (según concepto de contrato)			375 €
	En el caso de contrato de 3 o más jornadas se podrán aplicar descuentos de hasta el 30% sobre los precios públicos:		3er día	20%
			4º día	25%
5º día o más			30%	
PERSONAL	Personal de Sala	Responsable de Sala	25 €/h.	
		Taquillero	22 €/h.	
		Acomodador	22 €/h.	
	Técnicos (obligatorio)	Técnico de sonido	30 €/h.	
		Técnico de iluminación	30 €/h.	
		Aux. sonido/iluminación	18 €/h.	

LUGAR	HORARIO		TARIFA (SIN IVA)	
	JORNADAS	HORAS/ JORNADA		
TEATRO DEL CENTRO CULTURAL PÉREZ DE LA RIVA	De lunes a jueves	4 h.	1.200 €	
	De viernes a domingo	4 h.	2.400 €	
	De lunes a jueves	8 h.	2.400 €	
	De viernes a domingo	8 h.	4.800 €	
	Por 1 h. extra, concluida la jornada correspondiente (según concepto de contrato)			275 €
	En el caso de contrato de 3 o más jornadas se podrán aplicar descuentos de hasta el 30% sobre los precios públicos		3 <sup>er</sup> día	20%
			4º día	25%
5º día o más			30%	



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

PERSONAL	Personal de Sala	Responsable Sala	25 €/h
		Taquillero	22 €/h.
		Acomodador	22 €/h.
	Técnicos (obligatorio)	Técnico de sonido	30 €/h.
		Técnico de iluminación	30 €/h.
		Aux. sonido/iluminación	18 €/h.

- Todas las tarifas se verán incrementadas con el IVA correspondiente.
- Estos precios se verán incrementados en un 50% para las empresas o entidades con domicilio social fuera del municipio de Las Rozas.
- Para actos con público asistente será obligatorio contratar el personal de sala.
- La carga y descarga correrá por cuenta del solicitante.

## 6º.- APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, ÁREAS MAYORES Y DISCAPACIDAD, EJERCICIO 2013.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Servicios Sociales de 14 de noviembre de 2012, relativa a la aprobación de los precios públicos para el ejercicio presupuestario 2013, que afecta a las actividades de los programas de Mayor y Discapacidad y otros servicios, se acordó aprobar los siguientes precios por los conceptos que se detallan:

### ÁREA DE MAYORES.

#### A. TALLERES.

Taller	Número de plazas ofertadas anuales	Cuota para socios
Yoga A	84	18 € / trimestre
Yoga B	66	18 € / trimestre
Sevillanas, Pilates y Gimnasia de mantenimiento	135	18 € / trimestre
Pintura	86	18 € / trimestre
Historia del Arte	140	18 € / trimestre
Entrenamiento de memoria (2 cursos al año)	36	18 € / curso
Informática		
- Trimestral (2 clases por semana)	126	18 € / trimestre
- Trimestral (1 clase por semana)	24	12 € / trimestre
- Taller julio	32	6 € / mes
- Taller septiembre	32	6 € / mes

Bajas / Altas una vez iniciado el taller:

- Altas: en el caso de producirse un alta en un taller una vez iniciado el trimestre, el usuario abonará únicamente la cantidad proporcional al periodo finalmente disfrutado, esto es: 1 mes = 6 €, 2 meses = 12 €.
- Bajas: en caso de producirse una baja en un taller una vez iniciado el trimestre, no se retornará la cuota abonada.

Los precios de los talleres entrarán en vigor en septiembre 2013.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## B. SERVICIOS.

Las tarifas se aplicarán obligatoriamente en los servicios prestados en los centros de mayores de Las Matas y Las Rozas para todos los socios pertenecientes a dichos centros previa acreditación de su pertenencia a los mismos, así como los discapacitados empadronados en Las Rozas que acrediten su condición mediante la presentación del carné de discapacidad.

### B.1. Servicio de peluquería.

Servicio	2013
Corte de pelo	5,50 €
Lavado de cabeza	1,00 €
Peinar con rulos	5,30 €
Peinar con secador de mano (pelo corto)	5,80 €
Tinte	14,50 €
Moldeador	19,50 €
Baño de crema	1,25 €
Mascarilla	3,00 €

### B.2. Servicio de podología.

Servicio	2013
Podología	4,80 €

Servicio gratuito para las personas empadronadas en Las Rozas que presenten el carné de discapacidad.

### B.3. Servicio de comedor social (Las Matas).

	2013
Aportación del usuario	5,50 € / menú

### B.4. Servicio de cafetería y comedor social de los centros de mayores.

Servicio	2013
Café solo, café con leche, descafeinado solo o con leche o vaso de leche	0,75 €
Infusiones	0,65 €
Agua (mínimo 33 cl.)	0,70 €
Zumos envasados y batidos	0,80 €
Zumo natural	1,85 €
Bocadillo	2,00 €
Bollería fresca o tostada	1,00 €
Bollería envasada	0,70 €
Patatas fritas, bolsa	0,90 €
Desayunos:	
- Café o infusión con bollería fresca o tostada con aceite y tomate o mantequilla y mermelada.	1,70 €
- Café o infusión con media tostada o bollería envasada	1,40 €
Copa de vino de la casa	0,90 €
Tinto de verano	1,00 €
Chato de vino	0,60 €



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Servicio	2013
Botellín de cerveza o caña	0,85 €
Tercio de cerveza, copa o bote	1,05 €
Vermú	1,10 €
Refrescos marca original	1,20 €
Bebidas isotónicas marca original	1,30 €
Menú aportación socio (se podrá sustituir el postre del menú por café o infusión)	5,50 €

Los precios de los servicios entrarán en vigor en enero 2013.

## ÁREA DE DISCAPACIDAD.

### A. PROGRAMA "OCIO Y RESPIRO FAMILIAR".

El Ayuntamiento de Las Rozas subvenciona un programa doble de actividades dirigidas a personas con discapacidad:

- Formación y actividades en horario extraescolar, que se desarrollan en las instalaciones del Colegio Público Especial Monte Abantos.
- Ocio en fin de semana: programa "Salimos los sábados". Salidas y excursiones de un día de duración, que se realizan un sábado al mes durante todo el curso escolar (desde octubre a junio).

Los precios públicos establecidos para el curso 2012/13 se distribuyen conforme a la modalidad de acceso a las dos actividades:

Modalidad	Aportación del usuario
Programa completo	
Actividades extraescolares + salidas de fin de semana	180 € / curso académico
Programa de actividades extraescolares	125 € / curso académico
Programa salidas de fin de semana	55 € / curso académico

Existe la posibilidad, en casos puntuales, de habilitar un programa de "becas" para la matrícula de este programa.

Bajas / Altas una vez iniciado el programa:

- Altas: en el caso de producirse un alta en una de las actividades una vez iniciado el curso, el usuario abonará únicamente la cantidad proporcional al periodo finalmente disfrutado.
- Bajas: en caso de producirse una baja en una de las actividades una vez iniciado el curso académico, no se retornará la cuota abonada.

## **7º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**A)** 1º.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, el



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

contrato de servicio de “Servicios integrales de las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, por el siguiente orden:

UTE. Telefónica de España SAU-Telefónica Móviles España SAU.	91,10
UTE Asac Comunicaciones S.L.-Infoglobal S.L.	80,00
UTE Informática El Corte Inglés S.A.-Vodafone España SAU	73,20
Ute Hewlett Packard Española SA-France Telecom SAU	63,70
BT España, Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones SAU.	39,38

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por UTE. Telefónica de España S.A.U.-Telefónica Móviles España S.A.U. en la cantidad anual de 797.525,00 €, excluido IVA, con una baja del 16,05% sobre el tipo de licitación anual.

3º.- Requerir a dicho licitador para que en el plazo máximo de diez días hábiles proceda a constituir garantía definitiva por importe de 159.450 €, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, procediéndose a la devolución de la garantía provisional una vez que conste acreditado la constitución de la garantía definitiva.

4º.- Igualmente, en el plazo de diez días hábiles, deberá acreditar haber satisfecho los gastos de licitación por importe de 497 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).

5º.- En el plazo de diez días hábiles, deberá aportar las siguientes certificaciones:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.

**B) 1º.-** Seleccionar, como oferta más ventajosa, en el procedimiento negociado convocado para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de “Reordenación de la Plaza de Madrid”, la presentada por Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A., en la cantidad de 110.583,92 €, excluido IVA., con una baja del 33,06% sobre el tipo de licitación.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
- Garantía definitiva por importe de 5.529,20 €.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

**C) 1º.-** Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de “Enseñanza de informática para mayores”, a D. IGNACIO GARCÍA DÍAZ en la cantidad de 19.300,00 €, excluido IVA, aprobándose el gasto con cargo a la partida 109.2326.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, extendiéndose la duración del mismo hasta el día 30 de noviembre de 2013, prorrogable hasta el 30 de noviembre de 2014.

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

**D) 1º.-** Declarar desierto el procedimiento convocado por no superar ninguna de las ofertas presentadas los umbrales mínimos señalados en el pliego de cláusulas administrativas, desechándose la oferta presentada por Maitours S.A. por los motivos indicados en el presente acuerdo.

2º.- Devolver la documentación presentada por cada uno de los licitadores, una vez que transcurran los plazos previstos en la legislación vigente.

## **8º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.**

1º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Ayuda a domicilio”, suscrito con FEMPSA-CAMP S.L., hasta el 31 de mayo de 2013.

2º.- Publicar en el perfil del contratante el presente acuerdo.

## **9º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**A)** Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. \*\*\*, por “desperfectos en chapa y pintura de su vehículo, 4056DHF.

**B) 1º.-** Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. \*\*\*, por daños en la comunidad por inundación del garaje de aguas fecales debido a atasco de arqueta de saneamiento público, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la División Control de Seguros y Riesgos del Canal de Isabel II, a los efectos oportunos.

**C) 1º.-** Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. \*\*\*, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Dar traslado a la compañía aseguradora MAPFRE EMPRESAS, a los efectos oportunos.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## **10º.- APARCAMIENTO DE LA CALLE CONSTITUCIÓN.**

1º.- Aprobar el cambio de plaza adjudicada a D.ª \*\*\*, en el aparcamiento público de la calle Constitución, quedando como adjudicataria de la plaza de aparcamiento núm. 120 de la cuarta planta, en sustitución de la plaza 165.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la empresa que gestiona el aparcamiento público.

## **11º.- APROBACIÓN DE CONTRATOS ARTÍSTICOS PARA LA CABALGATA DE REYES 2013.**

1º.- Facultar a D. Javier Espadas López Terradas, Concejal Delegado de Fiestas y Fiestas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de los contratos para la celebración de la Cabalgata de Reyes 2013.

2º.- Aprobar la formalización de los siguientes contratos privados:

- D. Rufino González de Córdoba, contrato artístico de naturaleza privada, para el desfile de carrozas (6 carrozas), por importe de 58.080,00 €, incluido IVA.
- Snick Móvil S.A., contrato artístico de naturaleza privada para el desfile de carrozas (3 carrozas), por importe de 18.900,00 €, excluido IVA.

## **12º.- CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**

Dada cuenta del Convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y mujeres 2013, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2012 y, vista la propuesta formulada por la Concejalía de Servicios Sociales de modificación de la cláusula segunda, apartado 1.5 y, de la cláusula décimo tercera, último párrafo (sobre el procedimiento a seguir en caso de resolución), se acordó:

Aprobar las modificaciones al texto del referido Convenio aprobado en Junta de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2012 sólo en las cláusulas que a continuación se indican, que en consecuencia, quedarán redactadas en la forma siguiente:

### CLÁUSULA SEGUNDA, APARTADO 1.5:

“1.5. Equipo multidisciplinar básico.

El PMORVG se atenderá por parte del personal adecuado a las necesidades que se demanden y al censo de la población, debiendo contar con personal suficiente y



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

cualificado para el buen desarrollo de este Convenio. El PMORVG estará dotado por un equipo multidisciplinar básico de, al menos:

- Un/a Psicólogo/a.
- Un/a Asesor/a Jurídico/a.
- Personal para la realización de la Atención social a las Víctimas de Violencia de Género (Trabajador/a Social y/u otros).

A los profesionales que integren este equipo multidisciplinar básico se les exigirá una experiencia profesional de un mínimo de un año y formación especializada en materia de violencia de género en sus áreas específicas de actuación, lo cual tendrá que ser debidamente acreditado en los términos señalados en el apartado e) de la Cláusula Tercera del Convenio.

En el apartado de Atención Social, podrán imputarse los gastos de aquellos profesionales, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades descritas en la cláusula segunda apartado 1 del presente Convenio. En caso de contar con personal para tareas administrativas, tanto para el apoyo del propio PMORVG como para la gestión, planificación y coordinación del presente Convenio, no será necesario que dicho personal tenga formación ni experiencia específica en materia de Violencia de Género.

En caso de producirse nuevas contrataciones de personal para la realización de la Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia de Género, como parte del equipo multidisciplinar básico señalado anteriormente, éstas deberán hacerse necesariamente con profesionales en posesión de la titulación, formación y experiencia profesional requerida en párrafos anteriores, no admitiéndose ninguna otra categoría profesional.

No obstante, de forma excepcional podrá mantenerse en el ejercicio de sus funciones al personal que ya viniera prestando la Atención social a las Víctimas de Violencia de Género de forma satisfactoria, aún cuando no posean la mencionada titulación.

Las entidades locales facilitarán la prestación de servicios por parte del personal que se ponga a su disposición, derivado de los instrumentos de colaboración formalizados por la Comunidad de Madrid con otras entidades.

El personal contratado por la entidad local estará sometido al poder de dirección y organización de la misma o del contratista adjudicatario (en caso de que la entidad local contrate a una empresa para la prestación del servicio) siendo por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de Contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico- laboral con la Comunidad de Madrid que permanecerá ajena a dichas relaciones.”



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

“DÉCIMO TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la cláusula quinta de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

El procedimiento a seguir cuando se produzca alguna de las causas de resolución anteriores será el acordado, en cada momento, por la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.”

### **13º.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL Y EL SAMER.**

**A)** 1º.- Modificar el contrato suscrito con Iturri S.A., para el suministro mediante renting, de vestuario para la Policía Local, mediante una reducción en las prestaciones del citado suministro en importe equivalente al veinte por ciento del precio del contrato, quedando su importe fijado, con efectos de 1 de enero de 2013, en la cantidad de 78.094,40 €, excluido IVA (tipo de IVA, 21%).

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y a la Policía Local.

**B)** 1º.- Modificar el contrato suscrito con Iturri S.A., para el suministro mediante renting, de vestuario para el SAMER, mediante una reducción en las prestaciones del citado suministro en importe equivalente al veinte por ciento del precio del contrato, quedando su importe fijado, con efectos de 1 de enero de 2013, en la cantidad de 39.996'00 €, excluido IVA (tipo de IVA, 21%).

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y al SAMER.

### **14º.- PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INSTADOS CONTRA LEBREL SERVICIOS EDUCATIVOS S.L.**

1º.- Abonar la cantidad de 20.178,05 €, correspondiente a la ejecución de sentencia 24/2012, Juzgado de lo Social 7 de Madrid, y la cantidad de 3.912,12 €, correspondiente a la sentencia 1385/2010 del Juzgado de lo Social, núm. 14 de Madrid, a favor de Gestión de Escuelas Infantiles S.L., en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2010.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

2º.- Requerir a Lebrél Servicios Educativos, S.L. el inmediato pago de las anteriores cantidades, así como de las satisfechas en virtud del mismo acuerdo citado.

## **15º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS: OBRAS MAYORES.**

**A)** Conceder Licencia de obra mayor para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Borni, núm. 17, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 83/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de finalización de las obras a los efectos del otorgamiento de primera ocupación, según dispone el art. 153 en relación con el 192 de la Ley de Madrid 9/2001.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables, es decir, piezas en las que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

El peticionario entregará la conformidad técnica del CYII con antelación mínima de 15 días al inicio de las obras.

- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la compañía eléctrica; caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas y la aprobación por parte de CYII de las acometidas de saneamiento realizadas.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo las instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000,00 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

**B)** Conceder Licencia de obra mayor para demolición de edificación existente y construcción de una vivienda unifamiliar en c/ Rufino Sánchez, núm. 50, expte. núm. 78/12-01, Las Rozas de Madrid, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- Deberá presentar Proyecto de Ejecución, en formato digital, visado y ajustado al básico, sobre el que se otorga la licencia.

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de inicio de las obras a los efectos de control de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de la Ley de Madrid 9/2001.

- El artículo 19 de la Ley del Suelo de Madrid 9/01 dispone que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán ceder a título gratuito la superficie destinada a vial, establecida por la alineación oficial y la ejecución de las infraestructuras de urbanización pendientes a todo lo largo del perímetro de la parcela.

- Antes de comenzar las obras deberá obtener la correspondiente autorización municipal para la instalación de la grúa-torre.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- Se tendrá en cuenta que la red de saneamiento de la urbanización Las Matas en la c/ Rufino Sánchez es de tipo unitaria, debiéndose acometer desde pozos de registro interior en la parcela (uno de aguas fecales y otro de aguas pluviales) a pozos de registro de la red de saneamiento y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

- En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

El peticionario entregará la conformidad técnica del CYII con antelación mínima de 15 días al inicio de las obras.

- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la compañía eléctrica; caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas y la aprobación por parte de CYII de las acometidas de saneamiento realizadas.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo las instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realice la demolición se efectuará desde la calle Rufino Sánchez, debiendo señalizarse convenientemente las entradas y salidas de vehículos de obra.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- La demolición deberá efectuarse de forma que se garantice la no afección a las fincas colindantes.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000,00 €, para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 6.352,61 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados, sobre la vegetación y para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

## **16º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

**A)** Conceder licencia de Primera Ocupación para 100 viviendas, trasteros, garaje y pista de pádel, sitios en c/ Escalonia, núm. 17 (parcela 1-A, Sector IV-3 La Marazuela), Las Rozas de Madrid.

**B)** Conceder licencia de Primera Ocupación para 100 viviendas, trasteros, garaje y piscina, sitios en c/ Mirto, núm. 2 (parcela 1-B, Sector IV-3 La Marazuela), Las Rozas de Madrid.

**C)** Conceder licencia de Primera Ocupación para legalización de ampliación de vivienda unifamiliar, sita en c/ Cariátides, núm. 17, Las Rozas de Madrid.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## 17º.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.

A) 1º.- Conceder Licencia de Instalación para la Actividad de CAFETERÍA-PANADERÍA en la avda. de la Constitución, núm. 2 local, expediente núm. 65/12-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan, con las condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citados:

A) Informe ambiental de actividades:

- Deberá remitirse documentación técnica, redactada por persona titulada competente, que contendrá la información que recoge el artículo 25 de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- En los establecimientos donde se realicen operaciones que originen gases, humos y olores, que produzcan molestias y constituyan una incomodidad para la vecindad, no se permitirán ventanas, claraboyas o similares practicables, que puedan poner en comunicación directa la cocina con la atmósfera y las ventanas estarán dotadas de un inyector de aire exterior, con compuertas de gravedad, que garantice la ventilación reglamentaria y la no propagación de humos y olores al exterior, cuya evacuación se realizará mediante chimeneas que cumplan lo previsto en el artículo 93 de la citada Ordenanza.

- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- En este sentido se hace constar que la actividad deberá ajustarse a las condiciones y definiciones que se recogen en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, para los establecimientos incluidos en su epígrafe 10.5.

Por lo que, en virtud de lo establecido en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, la actividad para la que se solicita licencia, no podrá contar con ambientación musical. En caso de que quieran ofrecer música, deberá solicitarse ampliación de la licencia como Bar especial en cuyo caso la actividad no podrá contar con cocina, plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos.

- En estos establecimientos no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales y sólo podrán contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.

- El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo proporcionado por el recinto o local, con una de sus puertas abiertas, será tal que permita cumplir con los valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza, estando la instalación o instalaciones de reproducción sonora de la actividad funcionando a su nivel máximo admisible.

- En caso de superarse los niveles establecidos, en las condiciones establecidas en el apartado anterior, se reducirá el nivel de emisión hasta resultar compatible con los niveles autorizados en el artículo 8.

- Los bares, cafeterías y restaurantes dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.

- En cuanto a la gestión del aceite vegetal usado deberá presentar contrato en vigor con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid, así como justificantes de entrega de, al menos, las dos últimas recogidas.

- Junto con petición de la Licencia de funcionamiento se presentará la solicitud del número y cartel identificativo, según lo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, así como en el Orden 434/1999, de 12 de marzo, por la que se aprueba el modelo de cartel identificativo de los locales y recintos de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

- En caso de incumplimiento o trasgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, con la advertencia que el incumplimiento de la aplicación de medidas correctoras o reparatorias constituyen una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 euros, clausura o cese definitivo de la actividad.

- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; en lo relativo al trámite de audiencia que preceptivamente ha de concederse al interesado en el caso de que el informe ambiental fuera negativo o impusiera medidas correctoras, se deberá dar traslado del presente al promotor, para que en el plazo de 10 días exponga por escrito las razones que en su caso crea que le asisten, significando que transcurrido este plazo sin que se hubieran recibido alegaciones sobre el particular en este Ayuntamiento, se consideran aceptadas en su totalidad las medidas correctoras y demás requisitos contenidos en el presente informe.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## B) Informe técnico de Sección de Industrias y Actividades:

- Las contempladas en el proyecto técnico aportado junto a la solicitud de la licencia, el cual quedará incorporado a la licencia como condición material de la misma.

- Las impuestas en el informe ambiental de actividades emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

- Las impuestas en el informe sanitario emitido por el Técnico Municipal de Sanidad.

- Aforo máximo: 49 personas.

- Horario de apertura: De lunes a domingo de 8:00 a 0:00 horas.

- No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.

- La realización de las obras para ajustarse al proyecto de actividad aportado junto a la solicitud de la licencia de apertura, requerirá la preceptiva licencia municipal de obras.

- La utilización o aprovechamiento de terreno de uso público o privado con mesas y sillas con finalidad lucrativa, requerirá la preceptiva licencia municipal.

- La rampa de acceso al establecimiento tendrá una pendiente máxima del 10%.

- Las superficies acristaladas que puedan confundirse con puertas o aberturas estarán provistas, en toda su longitud, de señalización visualmente contrastada situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros, y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros.

- Documentación a aportar para el funcionamiento de la actividad:

- Certificado del técnico autor del proyecto, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.
- Fotocopia del certificado de la Instalación eléctrica emitido por instalador autorizado, presentado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Fotocopia del certificado de la instalación receptora de gas emitido por instalador autorizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Fotocopia de la solicitud de registro de puesta en servicio de la instalación de climatización presentada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- Fotocopia del certificado de instalación emitido por la empresa instaladora de protección contra incendios.
- Fotocopia de la solicitud de registro de puesta en servicio de la instalación de protección contra incendios presentada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios suscrito con empresa mantenedora autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Fotocopia del seguro que cubra los riesgos de incendio.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
- Fotocopia del certificado del fabricante del ventilador de extracción de la campana, en el que se justifique la clasificación de resistencia al fuego de al menos F<sub>400</sub> 90.

## C) Informe Sanitario

- La cocina cafetería dispondrá de encimeras y mesas de apoyo suficientes, así como áreas de trabajo diferenciadas para manipular y procesar alimentos crudos y cocinados.

- Los aparatos de frío estarán dotados de termómetro visibles y fiable y su número será suficiente para cubrir las necesidades del establecimiento.

- En la zona de pastelería existirá un local o armario suficiente para guardar los envases, papel, bolsas para expender la bollería, pan, pasteles

- Existirá una zona bien diferenciada, con taquillas para guardar la ropa y calzado de los manipuladores.

- Todos los manipuladores justificarán documentalmente la formación en Higiene y Seguridad alimentaria.

- Deberá contar con un contrato de desratización, desinsectación, desinfección con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid.

- Deberá colocar cartel bien visible advirtiendo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento, así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2.001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

Esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de que en el caso de modificación del proyecto que ha servido de base para su concesión, se deberá presentar el correspondiente reformado en este Ayuntamiento para la obtención de la licencia que corresponda, en su caso.

3º.- La presente licencia se refiere al proyecto técnico aportado, debiendo presentarse certificado expedido por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se acreditará que la actividad esta totalmente ajustada al proyecto técnico y a las medidas correctoras y condicionamientos que se hayan añadido de conformidad con la legislación vigente.

**B) 1º.-** Conceder Licencia de Instalación para la Actividad de OFICINA en la calle Dublín, núm. 1 local 4, expediente núm. 3/12-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan, con las condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citado, que son:

**A) Informe ambiental de actividades:**

- Las contempladas en el proyecto técnico aportado junto a la solicitud de la licencia, el cual quedará incorporado a la licencia como condición material de la misma.

- Las impuestas en el informe ambiental de actividades emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

- Las impuestas en el informe sanitario emitido por el Técnico Municipal de Sanidad.

- Aforo máximo: 50 personas.

- Horario de apertura: De lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas.

- No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.

- La realización de las obras para ajustarse al proyecto de actividad aportado junto a la solicitud de la licencia de apertura, requerirá la preceptiva licencia municipal de obras.

- La licencia de instalación quedará vinculada a la licencia de funcionamiento de las instalaciones generales del edificio de oficinas concedida por Decreto de Alcaldía en fecha 4 de octubre de 2011 (número de expediente: 000043/2002-LC) al titular CENTRAL DE INVERSIONES COTO INDUSTRIAL, S.L.

- Documentación a aportar para el funcionamiento de la actividad:

\* Certificado del técnico autor del proyecto, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección,



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

ajustándose al proyecto redactado, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.

\* Fotocopia del certificado de la Instalación eléctrica, emitido por instalador autorizado, visado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

\* Fotocopia del contrato de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios suscrito con empresa mantenedora autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

## B) Informe técnico de Sección de Industrias y Actividades:

Dicho informe se evacua únicamente a los efectos ambientales previstos en la vigente Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; y en consecuencia, no implica, presupone, ni sustituye a las autorizaciones y homologaciones que sea necesario obtener para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos con arreglo a las normas sectoriales aplicables, ni a las determinaciones de la Sección de Industrias y Actividades del Ayuntamiento, relativas a las instalaciones de la actividad (eléctrica, protección contra incendios, climatización, etc.)

- Para el procedimiento de Informe Ambiental de actividades, en los términos establecidos por la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental del Ayuntamiento, los promotores de las actividades, junto con la documentación pertinente para la obtención de la licencia municipal de instalación, apertura y ampliación deberán presentar la documentación técnica, redactada por persona titulada competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que contendrá la información recogida en el artículo 25 de la citada Ordenanza.

- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.

- Para las denominadas actividades catalogadas sometidas a Informe Ambiental en los términos establecidos por la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental del Ayuntamiento, se exigirá que el proyecto de las mismas incorpore una memoria ambiental en la que, entre otras cuestiones, se evalúe el previsible impacto acústico de la actividad y se describan las medidas de prevención y control del mismo que, en su caso, se deban incorporar al proyecto.

- La memoria ambiental citada en el apartado anterior contendrá en lo referente a aspectos acústicos una memoria técnica y planos, cuyos contenidos respectivos se



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

describen en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- En caso de incumplimiento o trasgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, con la advertencia de que el incumplimiento de la aplicación de medidas correctoras o reparatorias constituye una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 euros, clausura o cese definitivo de la actividad.

- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; en lo relativo al trámite de audiencia que preceptivamente ha de concederse al interesado en el caso de que el informe ambiental fuera negativo o impusiera medidas correctoras, se deberá dar traslado del presente al promotor, para que en el plazo de 10 días exponga por escrito las razones que en su caso crea que le asisten, significando que transcurrido este plazo sin que se hubieran recibido alegaciones sobre el particular en este Ayuntamiento, se consideran aceptadas en su totalidad las medidas correctoras y demás requisitos contenidos en el presente informe.

## C) Informe Sanitario

La Licencia definitiva de apertura queda condicionada al cumplimiento de las medidas contempladas en el proyecto para dar cumplimiento al RD 486/97 de Prevención de Riesgos laborales. Asimismo, cumplirán con lo estipulado en la Ley 28/2005 sobre Medidas contra el Tabaquismo.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento, así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2.001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

Esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de que en el caso de modificación del proyecto que ha servido de base para su concesión, se deberá presentar el correspondiente reformado en este Ayuntamiento para la obtención de la licencia que corresponda, en su caso.

3º.- La presente licencia se refiere al proyecto técnico aportado, debiendo presentarse certificado expedido por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se acreditará que la actividad esta totalmente ajustada al proyecto técnico y a las medidas correctoras y condicionamientos que se hayan añadido de conformidad con la legislación vigente.

**C) 1º.-** Conceder Licencia de Instalación para la Actividad de PISCINA POLIVALENTE E INFANTIL en la parcela 1-B del Sector IV-3 La Marazuela, expediente núm. 99/11-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

procedan, con las condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citados:

A) Informe técnico de Sección de Industrias y Actividades:

Queda condicionada la concesión de licencia de funcionamiento al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras y prescripciones particulares:

- Las contempladas en el proyecto técnico y documentación complementaria aportada, quedando incorporadas a la licencia como condición material de la misma.

- Las impuestas en el informe ambiental de actividades emitido por el Técnico Municipal de Sanidad.

- No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.

- Las barreras de protección previstas para impedir el acceso de niños a la zona de baño, tendrán una altura mínima de 1,20 metros, resistirán una fuerza horizontal aplicada en el borde superior de 0,5 kN/m y tendrán las siguientes condiciones constructivas:

\* No podrán ser fácilmente escalables por los niños.

\* No tendrán aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 centímetros de diámetro.

- Las escaleras alcanzarán bajo el agua una profundidad de 1 metro como mínimo, o bien hasta 30 centímetros por encima del suelo del vaso.

- Aforo de los vasos:

\* Piscina polivalente: 90 personas.

\* Piscina infantil: 7 personas.

Los aforos de los vasos deberán señalizarse en el cartel identificativo, el cual se instalará en el acceso a la zona de baño.

- Horario de piscina: A determinar por la Comunidad de Propietarios.

- Documentación a aportar para el funcionamiento de la actividad:

\* Certificado del técnico autor del proyecto, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.

\* Fotocopia del certificado de la Instalación eléctrica, emitido por instalador autorizado, visado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

\* Certificados de la clasificación de los materiales de los suelos del fondo de la piscina, del andén y de las duchas, según su resbaladidad (exigible de clase 3).



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## B) Informe Sanitario:

- PISCINAS DE RECREO: los cambios de pendiente serán suaves (máximo 6%). Deberá señalizarse la profundidad de 1,40 en el interior y exterior del vaso. El desagüe del fondo del vaso se realizará a través de una salida adecuadamente protegida mediante dispositivos de seguridad para prevenir accidentes.

- ESCALERAS: se situarán en las proximidades de los ángulos y en la zona de cambio de pendiente del fondo, a una distancia, una de otra, no superior a 15 m. empotradas y con peldaños antideslizantes.

- ANDEN: Tendrá una anchura mínima de 1 m y para su construcción se utilizarán pavimentos higiénicos y antideslizantes y sus características impedirán encharcamientos y vertidos de agua al vaso. Estará libre de obstáculos.

- DUCHAS: Se instalarán en la zona de baño. Serán de agua potable, en un número mínimo de dos y una más por cada 20 m de perímetro del vaso.

- PEDILUVIO: El acceso al vaso, en piscinas situadas al aire libre, en las que existan áreas con césped, tierra o arena, se realizará a través de piletas de paso obligado, dotadas con duchas.

- Las piscinas de uso colectivo atenderán a lo dispuesto en la normativa de eliminación de barreras arquitectónicas.

La instalación eléctrica se ajustará al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y prescripciones especiales para piscinas. Deberán adjuntar la correspondiente certificación.

- Deberán disponer de almacén de productos químicos independiente; el local estará suficientemente ventilado.

- Todas las piscinas dispondrán de un botiquín y deberán contar obligatoriamente con teléfono y tener expuesta en lugar visible información de los servicios de urgencia, centros de salud y asistencia hospitalaria más cercanos, y servicio de ambulancia.

- Se contará con elementos de apoyo de rescate situados en lugar bien visible y fácilmente accesible: perchas y salvavidas (en número no inferior al de escaleras y mínimo de dos)

### - TRATAMIENTO DEL AGUA:

- Tiempo máximo de recirculación de toda la masa de agua: vasos infantiles 1 hora, vasos de profundidad media igual o inferior a 1,5 m. 2 horas, vasos con profundidad media superior a 1,5 m. 4 horas.
- La adición de desinfectante autorizado se realizará mediante dosificación automática o semiautomática, nunca manual.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- Se realizará control vectorial adecuado a la legislación vigente. Deberán presentar en la Concejalía de Sanidad certificado DDD conteniendo tratamientos realizados, productos químicos realizados y número de registro sanitario.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento, así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2.001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

Esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de que en el caso de modificación del proyecto que ha servido de base para su concesión, se deberá presentar el correspondiente reformado en este Ayuntamiento para la obtención de la licencia que corresponda, en su caso.

3º.- La presente licencia se refiere al proyecto técnico aportado, debiendo presentarse certificado expedido por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se acreditará que la actividad esta totalmente ajustada al proyecto técnico y a las medidas correctoras y condicionamientos que se hayan añadido de conformidad con la legislación vigente.

**D) 1º.- Conceder Licencia de Instalación a INMOGROUP S.A. para la Actividad de PISCINA en la parcela 1-C del Sector IV-3 La Marazuela, expediente núm. 70/12-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan, con las condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citados:**

**A) Informe técnico de Sección de Industrias y Actividades:**

Queda condicionada la concesión de licencia de funcionamiento al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras y prescripciones particulares:

- Las contempladas en el proyecto técnico, quedando incorporadas a la licencia como condición material de la misma.

- Las impuestas en el informe ambiental de actividades emitido por el Técnico Municipal de Sanidad.

- No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.

- El andén o playa que circunda el vaso de la piscina tendrá una anchura de 1,20 metros, y su construcción evitará el encharcamiento.

- Las barreras de protección previstas para impedir el acceso de niños a la zona de baño, tendrán una altura mínima de 1,20 metros, resistirán una fuerza horizontal aplicada en el borde superior de 0,5 kN/m y tendrán las siguientes condiciones constructivas:

\* No podrán ser fácilmente escalables por los niños.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

\* No tendrán aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 centímetros de diámetro.

- Las escaleras alcanzarán bajo el agua una profundidad de 1 metro como mínimo, o bien hasta 30 centímetros por encima del suelo del vaso.

- Aforo del vaso: 35 personas. El aforo del vaso deberá señalizarse en el cartel identificativo, el cual se instalará en el acceso a la zona de baño.

- Horario de piscina: A determinar por la Comunidad de Propietarios.

- Documentación a aportar para el funcionamiento de la actividad:

\* Certificado del técnico autor del proyecto, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.

\* Fotocopia del certificado de la Instalación eléctrica, emitido por instalador autorizado, visado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

\* Certificados de la clasificación de los materiales de los suelos del fondo de la piscina, del andén y de las duchas, según su resbaladidad (exigible de clase 3).

## B) Informe Sanitario.

- VASO DE RECREO: Deberá señalizarse la profundidad de 1,40 en el interior y exterior del vaso.

- ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS: Existirá un local independiente y exclusivo para almacenar los productos para la desinfección del agua. Dispondrá de ventilación suficiente, directa o forzada, al exterior.

- La instalación eléctrica se ajustará al Reglamento Electrotécnico de Baja tensión y prescripciones especiales para piscinas. Deberán adjuntar la correspondiente certificación.

- Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento, así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2.001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

Esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de que en el caso de modificación del proyecto que ha servido de base para su concesión, se deberá presentar el correspondiente



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

reformado en este Ayuntamiento para la obtención de la licencia que corresponda, en su caso.

3º.- La presente licencia se refiere al proyecto técnico aportado, debiendo presentarse certificado expedido por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se acreditará que la actividad esta totalmente ajustada al proyecto técnico y a las medidas correctoras y condicionamientos que se hayan añadido de conformidad con la legislación vigente.

## **18º.- ASUNTOS DE TESORERÍA.**

Admitir la reclamación previa de tercería de dominio de \*\*\*, y declarar la pertenencia del bien inmueble al tercero y reclamante, sobre el que se decreta el alzamiento del embargo sobre la finca número 26.912, inscrita al folio 205, del Libro 458, Tomo 2.451, sita en Avda. de España s/n planta 3ª del término municipal de Las Rozas de Madrid, debiendo comunicarlo mediante mandamiento al Registro de la Propiedad núm. 1 de Las Rozas de Madrid a los efectos de la cancelación de la anotación preventiva correspondiente.

EL ALCALDE,